



Cepsa - Refinería "La Rábida" Sección Sindical del Sindicato Unitario de Huelva

Información 01 - 05

Reajuste IPC 2004 y subida salarial 2005

Ya se conoce el **IPC real del año 2004: el 3,2%**. Recordamos que el IPC inicialmente previsto fue del 2,0%, por lo que hay que reajustar los salarios del pasado año en un 1,2% (sobre los valores del año anterior.)

Veamos cómo se hace. Si partimos de un valor de 100 en el año 2003, con el IPC previsto del 2,0 % mas un 0,75 % de subida adicional para el 2004 (el 2,75%), teníamos:

$$100 + (100 * 2,75 \%) = 100 + 2,75 = 102,75$$

Pero si hubiéramos subido el IPC real del 3,2 % mas el 0,75 % adicional (el 3,95%), habríamos tenido:

$$100 + (100 * 3,95 \%) = 100 + 3,95 = 103,95$$

Por tanto, si el valor del 2004 debería ser 103,95, partiendo del valor inicial de 102,75, el factor de la revisión será:

$$\text{Factor de revisión 2004} = 103,95 / 102,75 = 1,0116788$$

En general sería:

$$\text{Factor} = (100 + (100 * \% \text{ IPC real})) / (100 + (100 * \% \text{ IPC previsto}))$$

Dicho factor corresponde a un incremento del 1,16788 % $((1,0116788 - 1) * 100 \%)$ sobre los valores de la subida inicial del 2,75% del año 2004.

El porcentaje final de revisión del año 2004 dependerá del número de decimales que tome la empresa. Redondeando a dos decimales sería el 1,17 %

Cuanto más decimales tomemos más exacta será la cantidad a cobrar, ya que cobramos en euros. Para conocer la revisión total de los salarios del año 2004 tendríamos que coger la cantidad que hemos ganado en todo el año (que aparece en la nómina de Diciembre) y descontar los siguientes conceptos:

- Pluses que corresponden al mes de Diciembre del año 2003 y que se cobran en la nómina de Enero de 2004.

- Otros extras correspondientes al período de Diciembre del 2004: horas extras, disponibilidades, etc.
- Complementos que son fijos y no tienen revisión, tales como kilometraje, becas de estudio, etc.
- Atrasos de salarios que correspondan al año anterior, el 2003 (que se cobraron en el mes de Febrero del 2004).

Además, tendríamos que sumarle a la cantidad anterior los pluses y complementos que cobramos en Enero del 2005 y corresponden a Diciembre del 2004.

A la nueva cantidad resultante le tendríamos que hacer el 1,16788 % (con los decimales que se estimen), para calcular el dinero a cobrar. Suponemos, como suele ser costumbre, que en la nómina de Febrero cobraremos los nuevos valores del 2004 y los atrasos de Enero del 2004 y los de todo el año 2004.

Los salarios, una vez reajustados subirán en el año 2005 con el IPC previsto mas un 0,25% adicional (el 2,0% + 0,25% = 2,25%) según está previsto en el Convenio. Así, partiendo del valor reajustado de 103,95 tendríamos:

$$103,95 + (103,95 * 2,25\%) = 103,95 + 2,339 = 106,289$$

Para no arrastrar mas redondeos de decimales, si hacemos **la operación conjunta de la revisión del 2004 y la nueva subida del 2005 tendríamos** un factor global de subida:

$$\text{Factor global de subida} = 106,289 / 102,75 = 1,03444$$

Que corresponde a una subida global del 3,444 %.

De esta manera los valores del año 2005 tendrán una subida sobre los valores del 2004, antes de la revisión del IPC, del 3,44 % (con los decimales que tome la Empresa) o, lo que es lo mismo, se multiplicarán por el coeficiente 1,0344 (con los decimales que se tomen).

Y en otro orden de cosas, como viene ocurriendo en los últimos años, decir que se ha reajustado el IRPF en la nómina de Diciembre. Recordamos que el IRPF se estima a principios de año, y que si no hay ninguna variación debería ser constante, pero la Empresa al rehacer los cálculos del IRPF a final de año aplica un porcentaje para que, si no tenemos ningún ingreso ni gasto extra, Hacienda no nos tenga que devolver nada, ni nosotros tengamos que pagar tampoco nada a Hacienda. Pero parece ser, por algunos casos concretos, que estos cálculos no se están afinando bien. Por cierto, en la agencia tributaria (www.aeat.es) se dispone de un programa de ayuda para calcular las retenciones del ejercicio 2005.

La Rábida, 21 de Enero de 2.005

Sección Sindical del Sindicato Unitario